

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

**2545** *Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se publica la Resolución del Consejo Rector de la Agencia Estatal de Investigación, de delegación de competencias.*

Para general conocimiento, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución adoptada por el Consejo Rector de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), en su reunión del día 30 de enero de 2018, de delegación de competencias y cuyo texto íntegro se inserta como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de febrero de 2018.—La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Carmen Vela Olmo.

#### ANEXO

#### **Resolución de 30 de enero de 2018, del Consejo Rector de la Agencia Estatal de Investigación, de delegación de competencias**

El Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, establece que el Consejo Rector es el órgano de gobierno colegiado de la Agencia.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la promoción de la acción judicial para la salvaguarda de los intereses de la Agencia Estatal de Investigación, procede aprobar un régimen de delegación de dicha competencia de su Consejo Rector.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y previo informe de la Abogacía del Estado,

Este Consejo Rector, en la reunión celebrada el día 30 de enero de dos mil dieciocho, acuerda:

Primero.

Delegar en el titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales, ante cualquiera de los órdenes jurisdiccionales, en defensa de los intereses legítimos de la Agencia Estatal de Investigación, dando cuenta al Consejo Rector en su reunión inmediatamente posterior.

Segundo.

El Consejo Rector podrá avocar para sí la citada competencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de la competencia delegada en la presente resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención expresa de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».